

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios	PR-CPA-03 FECHA EDICIÓN 05-05-2014

1. OBJETIVO

Recolectar, consolidar y procesar información primaria y secundaria del mercado de insumos pecuarios.

2. ALCANCE

El procedimiento se inicia con el recibo de los reportes de información diligenciados por los agentes objeto de vigilancia, y finaliza con la elaboración de informes.

3. BASE LEGAL

La aplicación del mecanismo de libertad vigilada en el mercado de insumos agropecuarios, tiene como fundamento las siguientes normas:

- Artículos 65, 303 y 304, Constitución Política de Colombia.
- Artículo 60 y 61, Ley 81 de 1993.
- Numeral 13, Artículo 3, Decreto 2478 de 1999.
- Resolución 387 de 2011.
- Decreto 1988 de 2013.
- Decreto 2001 de 2013.
- Decreto 625 de 2014.
- Ley 101 de 1993.
- Concepto No.1728 del Consejo de Estado.

4. DEFINICIONES

4.1 Insumo Agropecuario:

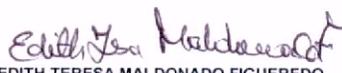
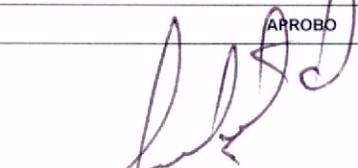
De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1840 de 1994, se define como insumo agropecuario todo producto natural o sintético, biotecnológico, o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas, y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales, vegetales, o a sus productos.

4.2 Régimen de libertad vigilada de precios

Es la medida por la cual los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores pueden determinar libremente los precios de los insumos agropecuarios, bajo la obligación de informar en forma escrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que éste determine mediante acto administrativo normativo.

4.3 Régimen de libertad regulada de precios

Es la medida por la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores, formuladores, importadores, productores por contrato,

REVISÓ	APROBO
 EDITH TERESA MALDONADO FIGUERO Técnico 05 Mayo 2014	 HUMBERTO GUZMAN Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas 05 Mayo 2014

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios	PR-CPA-03 FECHA EDICIÓN 05-05-2014

distribuidores, comercializadores o vendedores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los insumos agropecuarios sometidos a la libertad regulada.

4.4 Régimen de control directo de precios

Es la medida por la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fija mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores podrán cobrar por un insumo agropecuario determinado.

4.5 MADR

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.6 ICA

Instituto Colombiano Agropecuario

4.7 SIC

Superintendencia de Industria y Comercio

5. CONDICIONES GENERALES

- a. Los productos y agentes económicos sujetos a intervención por parte del MADR serán identificados a partir de las bases de datos proporcionadas por el ICA, en su calidad de autoridad competente para otorgar el registro y ejercer el control legal y técnico sobre la importación, fabricación, formulación, envasado, distribución, expendio, uso y aplicación de insumos agropecuarios en el país.
- b. Los agentes económicos obligados a reportar información en el marco de la modalidad de intervención que se establezca, deberán enviarla en los formatos que para el efecto determine el MADR, a los cuales se tendrá acceso a través de la página de internet del Ministerio. No realizar ventas de alguno o de todos los productos vigilados en algún período requerido, no exime al agente económico de la obligación de realizar el debido reporte en los formatos correspondientes.
- c. La información reportada por los agentes deben ser clara y transparente, garantizando la calidad del análisis a cargo del equipo de profesionales de seguimiento a los mercados de insumos agropecuarios.
- d. En desarrollo de las normas expedidas, el MADR informará a la SIC sobre los agentes económicos que no reporten la información en los plazos establecidos, o lo hagan en forma incorrecta, incompleta o en otros formatos, para que dicha entidad inicie las actuaciones legales que correspondan.
- e. Se requiere disponer de suficiente personal calificado y contar con infraestructura física y tecnológica adecuada para el desarrollo operativo de la política. Este personal tiene la responsabilidad del seguimiento a los mercados de insumos agropecuarios, la revisión detallada de los reportes allegados por las personas naturales y jurídicas objeto de la medida de libertad vigilada.

 	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios	PR-CPA-03
		FECHA EDICIÓN 05-05-2014

6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Solicitar al ICA la actualización de las bases de datos de productos y empresas de insumos registrados.	Profesional del Equipo de Insumos	Comunicación Correo electrónico
2	Realizar la respectiva clasificación de productos y empresas, y actualizar los sistemas de captura de información.	Profesional del Equipo de Insumos	Bases de datos
3	Realizar difusión de la política a través de los siguientes mecanismos: <ul style="list-style-type: none"> - Publicar el decreto y/o sus modificatorios en la página de internet del MADR, en la sección "Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales". - Informar el decreto y/o sus modificatorios por correo electrónico a los agentes sujetos a la norma. - Enviar carta informativa por correo físico a las nuevas empresas sujetas a la reglamentación. 	Profesional del Equipo de Insumos	Página de internet Comunicación Correo electrónico
4	Habilitar el sistema de captura de información mensualmente para que los agentes puedan reportar la información. Nota: Recordar por correo electrónico la próxima fecha de reporte y cambios o novedades en el sistema, si estos existen.	Profesional del Equipo de Insumos	Correo electrónico
5	Atender las consultas de las empresas, asesorarlas en el diligenciamiento y envío de la información.	Profesional del Equipo de Insumos	Correo electrónico
6	Revisar la información reportada por cada agente y en caso de ser necesario, solicitar y coordinar la corrección y/o aclaración con la respectiva empresa.	Profesional del Equipo de Insumos	Correo electrónico
7	Identificar y realizar el registro de los agentes que enviaron la información. Reportar a la SIC los agentes que no enviaron la información en los plazos establecidos o que no cumpla los parámetros establecidos por el MADR.	Profesional del Equipo de Insumos	Bases de datos Informe a La SIC
8	Elaborar documentos de análisis en referencia a los insumos del sector pecuario.	Profesional del Equipo de Insumos	Informes de análisis.

 MinAgricultura <small>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</small>	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios	PR-CPA-03
		FECHA EDICIÓN 05-05-2014

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 81 de 1988.
- Decreto 625 del 2014.

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
05/05/2014	1	Versión inicial